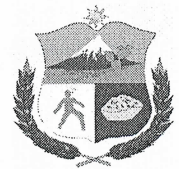




GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 433 -2020-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 26 OCT. 2020

VISTOS:

El Memorandum N° 1777-2020-GRAP/06/GG de fecha 23/10/2020, el Informe N° 415-2020-GRAP/07.DR.ADM tramitado en fecha 23/10/2020 y sus anexos, el Informe N° 1789-2020-GRAP/07.04 tramitado en fecha 23/10/2020, el Informe N° 2100-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 16/10/2020, el Informe N° 244-2020-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP de fecha 16/10/2020, la Carta N° 14-2020-SMP-GRA presentado por el Contratista SPORT MASTERS PERU SAC a la Entidad en fecha 12/10/2020 registrado con SIGE N° 12938 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 27/12/2019 la Directora Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y el Gerente General de SPORT MASTERS PERU SAC en su condición de Contratista, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 091-2019-GR-APURIMAC/DRA con el objeto de adquirir 1620.08 m² de Piso Sintético que incluye instalación a todo costo para el Proyecto: "Mejoramiento del Complejo Deportivo el Olivo para el Desarrollo de las Actividades Deportivas en el Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", por el monto de S/. 276,900.00 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 34 días calendario, que se computará desde el día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, en fecha 30/12/2019, el Gobierno Regional de Apurímac generó la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0004183, a nombre del Proveedor SPORT MASTERS PERU SAC para la adquisición de 1620.08 m² de Piso Sintético que incluye instalación a todo costo para el referido proyecto, por la suma de S/. 276,900.00 soles. Documento que fue notificado vía correo electrónico en fecha 31/12/2019;

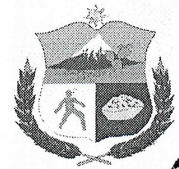
Que, en fecha 19/02/2020, el Gobierno Regional de Apurímac generó la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000351, a nombre del Proveedor SPORT MASTERS PERU SAC para la adquisición de 1620.08 m² de Piso Sintético que incluye instalación a todo costo para el referido proyecto, por la suma de S/. 276,900.00 soles;

Que, en fecha 16/09/2020, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 336-2020-GR-APURIMAC/GG. Se declaró consentido la petición de ampliación de plazo solicitada por el Contratista SPORT MASTERS PERU SAC mediante Cartas N° 06 y 07 -2020-SMP-GRA de fechas 03/03/2020 y 02/07/2020, registrado con SIGES Nros. 4928 y 7407 respectivamente, por el transcurso o vencimiento del plazo concedido a la Entidad, para pronunciarse respecto de dicha solicitud presentada por el Contratista, conforme establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se aprobó la "Primera Ampliación de Plazo" por el periodo de 259 días calendario, con relación al Contrato Directoral Regional N° 091-2019-GR-APURIMAC/DRA, en mérito a los



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



433

informes técnicos: el Informe N° 1293-2020-GRAP/07.04 y el Informe N° 142-2020-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP, el cual empieza a regir desde el día 31/01/2020 al día 15/10/2020;

Que, en fecha 12/10/2020, el Contratista SPORT MASTERS PERU SAC, presentó al Gobierno Regional de Apurímac la Carta N° 14-2020-SMP-GRA, registrado con SIGE N° 12938, solicitando **“Ampliación de plazo”** por el periodo de 07 días calendario, a fin de culminar con los trabajos en el complejo el Olivo, con relación al Contrato Directoral Regional N° 091-2019-GR-APURIMAC/DRA, bajo el argumento que: En fecha 16/09/2020 llegó la Resolución Gerencial General Regional N° 336-2020-GR-APURIMAC/GG, sin embargo debido a las condiciones climatológicas que presenta la ciudad de Abancay en el mes de Octubre la cual es lluviosa no se ha podido culminar con los trabajos. Hace referencia al informe del SENAMHI “Sierra sur oriental: Ayacucho, Apurímac, Cusco Arequipa y Puno”, fuente: <https://www.senamhi.gob.pe/pdf/informes-tecnicos/Informe-Tecnico-nro02-2020-SENAMHI-clima-prono-2020.pdf>;

Que, el Ingeniero Civil Victor Raúl Sarmiento Pinto en su condición de Residente de Obra del Proyecto: “Mejoramiento del Complejo Deportivo el Olivo para el Desarrollo de las Actividades Deportivas en el Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac”, en fecha 16/10/2020, emitió el Informe N° 244-2020-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP., sobre Informe Técnico de Segunda Ampliación de Plazo, con relación al Contrato Directoral Regional N° 091-2019-GR-APURIMAC/DRA, señalando lo siguiente:

Informa que la Empresa Contratista SPORT MASTERS PERU SAC, encargado de la instalación y colocación de los pisos sintéticos del componente de lozas deportivas y afines, actualmente realiza los trabajos de acabado y aplicación de la pintura con poliuretano en las losas de básquet, vóley y multideportiva, este retraso que se tiene en las partidas para la instalación y colocación de los pisos sintéticos, es consecuencia de las lluvias moderadas en la provincia de Abancay que se tuvo durante los días 04, 07, 13 y 15 de Octubre del 2020 tal como se puede constatar en los datos meteorológicos del SENAMHI/DRD el Personal de la Empresa Contratista SPORT MASTERS PERU SAC indica que no se puede realizar los trabajos de instalación y colocación de los pisos sintéticos, cuando se tiene presencia de agua, este insumo perjudica los materiales que se utilizan para la instalación y colocación de pisos sintéticos en las losas deportivas y afines.

Por lo que concluye: La cuantificación de las condiciones climatológicas que se presentaron en la ciudad de Abancay – Apurímac, justifica objetivamente, tomando en consideración los plazos programados para cada actividad que afecta la programación de la ruta crítica y plazos reales que viene demandando cada actividad afectada por los problemas climáticos y la paralización de trabajos durante los días 04,07, 13 y 15 de Octubre del 2020 por parte del Personal de la Empresa Contratista, debido a las lluvias moderadas, perjudicando el contenido de secado en la base de concreto de las lozas deportivas de la misma manera las especificaciones técnicas adjuntas en la Adjudicación Simplificada N° 108-2019- GRAP-Procedimiento Electrónico (Primera Convocatoria). Por esta razón la Residencia solicita una segunda ampliación de plazo del piso sintético por 04 días calendario vía acto resolutivo, a partir del 16/10/2020 tomando como fecha reprogramada para la continuación de la colocación e instalación del piso sintético, y teniendo como fecha de término e instalado el piso sintético el 19/10/2020.

Que, teniendo en cuenta el Informe N° 244-2020-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP., el cual fue evaluado, tramitado y firmado por el Supervisor de Obra; es que, el Sub Gerente de Obras en fecha 16/10/2020, emitió el Informe N° 2100-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, mediante el cual remite al Área de Abastecimiento, el Informe Técnico de la Segunda Ampliación de Plazo con relación al Contrato Directoral Regional N° 091-2019-GR-APURIMAC/DRA;

Que, la Directora y el Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 23/10/2020, tramitaron el Informe N° 1789-2020-GRAP/07.04, mediante el cual emite Informe Técnico, sobre la solicitud de segunda ampliación de plazo del Contrato Directoral Regional N° 091-





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



433

2019-GR-APURIMAC/DRA, señalando que: **1)** Con Carta N° 14-2020-SMP-GRA con SIGE N° 12938 de fecha 12/10/2020, el Contratista SPORT MASTERS PERU SAC, solicita Ampliación de Plazo por 07 días calendario con relación al referido contrato. **2)** Teniendo en consideración los informes técnicos favorables del Área Usuaría - Informe N° 2100-2020-GRAP/GRI/SG-13.01 e Informe N° 244-2020-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP, es que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes, considera procedente la solicitud de la solicitud de Segunda Ampliación de Plazo presentado por la Empresa SPORT MASTERS PERU SAC por encontrarse justificada de conformidad a lo previsto en el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que se ha presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que ocasionaron la modificación del plazo contractual. Documento que fue revisado y tramitado en fecha 23/10/2020 por la Dirección Regional de Administración, mediante el Informe N° 415-2020-GRAP/07.DR.ADM;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, la Gerencia General Regional, en fecha 23/10/2020, mediante Memorandum N° 1777-2020-GRAP/06/GG, dispuso se atienda el documento de la referencia, emita opinión legal y proyecte el acto administrativo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 543-2020-GRAP/DRAJ de fecha 23/10/2020, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, opina entre otros: Teniendo en consideración el Contrato Directoral Regional N° 091-2019-GR-APURIMAC/DRA; la Carta N° 14-2020-SMP-GRA de fecha 12/10/2020; los antecedentes documentales e informes técnicos: Informe N° 244-2020-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP y el Informe N° 1789-2020-GRAP/07.04; los principios que rigen las contrataciones; el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde se apruebe la segunda ampliación de plazo por el periodo de 04 días calendario con relación al Contrato Directoral Regional N° 091-2019-GR-APURIMAC/DRA;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por:

El Contrato Directoral Regional N° 091-2019-GR-APURIMAC/DRA de fecha 27/12/2019, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir los bienes objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica – condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (plazo, especificaciones y otros); en tanto, que el Contratista una vez que entrega los bienes materia de contrato y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: **"158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2 El Contratista** deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3** La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...) **158.6** Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión";

Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



433

Que, de la revisión y análisis de la solicitud de "Segunda Ampliación de Plazo" por el periodo de 07 días calendario, con relación al Contrato Directoral Regional N° 091-2019-GR-APURIMAC/DRA de fecha 27/12/2019, peticionado por el Contratista SPORT MASTERS PERU, al Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 12/10/2020 mediante Carta N° 14-2020-SMP-GRA registrado con SIGE N° 12938, **se señala que:**

1. El Contrato Directoral Regional N° 091-2019-GR-APURIMAC/DRA de fecha 27/12/2019, se encuentra regulado bajo el marco de la normativa de contrataciones del estado. Este contrato, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista SPORT MASTERS PERU, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones;

2. Mediante Memorandum Múltiple N° 034-2020-GRAP/06/GG de fecha 11/02/2020, la Gerencia General Regional, con relación a las solicitudes de ampliaciones de plazo, exhorta bajo responsabilidad a las instancias administrativas de la Entidad; entre ellos, al Área de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, ceñirse en estricto a los plazos establecidos en los artículos 158° y 198 del RLCE, de modo tal que a su Despacho debe de ingresar 02 días antes de su vencimiento a fin de proceder a su revisión;

3. El Contratista SPORT MASTERS PERU, en fecha 12/10/2020, presentó al Gobierno Regional de Apurímac la Carta N°14-2020-SMP-GRA registrado con SIGE N° 12938, solicitando Segunda Ampliación de Plazo por el periodo de 07 días calendario con relación al referido contrato, bajo el argumento de la presencia de lluvias en la ciudad de Abancay donde se ejecuta el proyecto, lo cual ha afectado la ejecución de los trabajos del contrato y no se ha podido culminar con los trabajos en el Complejo el Olivo;

4. El Ingeniero Civil Victor Raúl Sarmiento Pinto en su condición de Residente de Obra del Proyecto: "Mejoramiento del Complejo Deportivo el Olivo para el Desarrollo de las Actividades Deportivas en el Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", en fecha 16/10/2020, emitió el Informe N° 244-2020-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP., que concluye entre otros que: La Residencia de Obra solicita una segunda ampliación de plazo del piso sintético, por 04 días calendario vía acto resolutorio, a partir del 16/10/2020 tomando como fecha reprogramada para la continuación de la colocación e instalación del piso sintético, y teniendo como fecha de término e instalado del piso sintético el día 19/10/2020. Cabe señalar que, este documento fue evaluado, tramitado y firmado por el Supervisor de Obra;

5. Mediante el Informe N° 1789-2020-GRAP/07.04 tramitado en fecha 23/10/2020, el Área de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, considera se declare procedente la solicitud de Segunda Ampliación de Plazo, presentado por la Empresa SPORT MASTERS PERU SAC, por el periodo de 04 días calendario, de acuerdo al informe técnico emitido por el área usuaria y por encontrarse justificada de conformidad a lo previsto en el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que se ha presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que ocasionaron la modificación del plazo contractual;

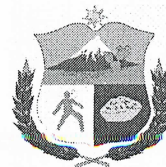
6. De los informes técnicos emitidos por la Residencia y Supervisión de Obra del Proyecto, y; la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, con relación a la solicitud de Segunda "Ampliación de Plazo" del Contrato Directoral Regional N° 091-2019-GR-APURIMAC/DRA, presentado por el Contratista SPORT MASTERS PERU SAC, en fecha 12/10/2020 mediante Carta N° 14-2020-SMP-GRA registrado con SIGE N° 12938, **se advierte que:** (i) El Área Usuaria y la Oficina de Abastecimiento, han sustentado, acreditado y justificado técnicamente que, esta ampliación de plazo, se debe a atrasos no imputables al Contratista, por las condiciones climatológicas que se presentaron en la ciudad de Abancay y el lugar de ejecución del proyecto, que afectaron la ejecución y culminación de los trabajos de referido contrato por parte del Contratista. (ii) Con relación a la adquisición e instalación de piso sintético del Contrato Directoral Regional N° 091-2019-GR-APURIMAC/DRA, se debe de tener en cuenta, que debe estar orientado a cumplir la finalidad pública de la contratación y los principios que rigen las contrataciones, entre estos, el principio de eficacia y eficiencia, garantizándose la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



433

7. Teniendo en consideración el Contrato Directoral Regional N° 091-2019-GR-APURIMAC/DRA; la Carta N° 14-2020-SMP-GRA de fecha 12/10/2020; los antecedentes documentales e informes técnicos: Informe N° 244-2020-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP y el Informe N° 1789-2020-GRAP/07.04; los fundamentos expuestos; los principios que rigen las contrataciones; el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde se apruebe la segunda ampliación de plazo por el periodo de 04 días calendario con relación al Contrato Directoral Regional N° 091-2019-GR-APURIMAC/DRA;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la “Segunda Ampliación de Plazo” por el periodo de 04 días calendario, que comprende del 16/10/2020 al 19/10/2020, con relación al Contrato Directoral Regional N° 091-2019-GR-APURIMAC/DRA, en mérito a los informes técnicos: Informe N° 244-2020-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP y el Informe N° 1789-2020-GRAP/07.04, petitionado por el Contratista SPORT MASTERS PERU. De acuerdo a los antecedentes documentales y fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, en el día bajo responsabilidad, mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, la presente resolución, al Contratista SPORT MASTERS PERU SAC, a su correo electrónico contractual: info@sportmastersperu.com y; a su domicilio contractual: Jirón Doña Rosa N° 110 Oficina N° 203 del Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: SE EXHORTA, bajo responsabilidad a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes y al Personal a su cargo, con relación a las trámites de ampliaciones de plazo, cumplir lo dispuesto por el Memorándum Múltiple N° 034-2020-GRAP/06/GG de fecha 11/02/2020.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley que amerite por corresponder de acuerdo a su competencia.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ROB/JGG.
MPG/DRAJ.